



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3229/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 2382/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE RESIDUOS S/ SANCIÓN DISCIPLINARIA - GÓMEZ JUAN G."

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15, el agente Juan Gabriel GÓMEZ, fue fehacientemente notificado en fecha 14 de agosto del año 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 2486/2020, el cual en su parte pertinente reza: "*deberá efectuar descargo por escrito y ofrecer prueba por el termino de tres (3) días*" y en su artículo 3° ordena que: "*una vez producido el descargo o vencido el término sin que el agente haya ejercido tal derecho y en su caso, producida la prueba de descargo, la Dirección Legal y Técnica emitirá Dictamen*".

Que del descargo mencionado, surge que el agente acepta haber incurrido en una inasistencia el día 19 de mayo del año 2022, expresando que tiene problemas de salud y que ese día se "durmió" porque se encuentra medicado con pastillas.

Que es evidente que el agente ha cometido la falta administrativa que se le endilga, incurriendo en incumplimiento al artículo 11° inciso a) del Estatuto de Empleados Municipales, no pudiendo justificar dicha falta administrativa mediante certificado médico o similar.

Que tal situación se encuentra agravada en virtud de poseer el agente sanción previa por la misma falta administrativa según copias de decreto obrantes a fs. 12, correspondiendo la aplicación del artículo 6° inciso h) de la Ordenanza N° 8917/1989.

Que la Dirección Legal y Técnica considera que corresponde sancionar al agente Juan Gabriel GÓMEZ, DNI N° 29.169.578, Legajo N° 1.938, con la sanción de DOS (2) días de suspensión sin goce de sueldo, por no presentarse a trabajar el día 19 de mayo del año 2022, incurriendo en un total de UNA (1) inasistencia injustificada, agravada por la existencia de una sanción previa por la misma falta administrativa.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027 y artículo 9° de la Ordenanza N° 8917/1989,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIÓNENSE al agente Juan Gabriel GÓMEZ, DNI N° 29.169.578, Legajo N° 1.938, con prestación de servicios en la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión por el término de DOS (2) días sin goce de haberes - artículo 6°, inciso h) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el Legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal